



Universidad Nacional de Lanús Resolución Rectoral

RR- 270 - 2025 - ADES-DDME-SAJI #UNLa
Remedios de Escalada

EXP- 1658 - 2025 - Prórroga - E2600.24 - Contratación Directa N°113/24 Servicio de Provisión de Alimento preparado para el Centro de Personas Mayores

VISTO, el expediente EXP- 2600 - 2024 - AME-DDME-SAJI de fecha 31 de octubre de 2024, la Resolución Rectoral N°721/24 de fecha 10 de diciembre de 2024, y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución del Visto, se aprobó el procedimiento implementado para la Contratación Directa N°113/24, tramitado conforme el supuesto de “Compulsas abreviadas por monto”, previsto en el artículo 25 inciso d) apartado 1 del Decreto Delegado N°1023/01 y artículos 14, 15 y 27 inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N°1030/16 y artículos 111 a 116 de la Disposición N°62/16 de la Oficina Nacional de Contrataciones;

Que, por la Resolución referida precedentemente, se adjudicó la Contratación Directa N°113/24 referente al “Servicio de Provisión de Alimento preparado para el Centro de Personas Mayores”, bajo la modalidad Orden de Compra Abierta, a la firma Quispe Roger Ruben (CUIT N°20-24467039-4), por un monto máximo eventual semestral de Pesos Doce Millones Seiscientos Mil (\$12.600.000,00), considerando un valor unitario por ración de Pesos Tres Mil (\$3.000,00) ;

Que, asimismo, se estableció que el contrato se extenderá por 6 (seis) meses, a partir de la emisión de la Orden de Compra correspondiente, o hasta agotar las cantidades máximas eventuales establecidas, lo que ocurriera primero, con opción a prórroga por un periodo de 6 (seis) meses adicionales, conforme lo dispuesto en el Artículo 8 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;



Que, de acuerdo a las constancias de NOTA - 2025 - 1891 - DCOM-SADM #UNLa, luce emitida y notificada la Orden de Compra 152/2024 a favor de la firma Quispe Roger Ruben (CUIT N°20-24467039-4), sujeta a la Modalidad "Orden de Compra Abierta", de acuerdo a los artículos 111 a 116 de la Disposición N°62/16 de la Oficina Nacional de Contrataciones;

Que, en congruencia con la precitada facultad prevista el Artículo 8° del Pliego de bases y condiciones particulares que rigió el llamado, la Universidad notificó formalmente al adjudicatario de su voluntad de ejercer la opción a prórroga por un periodo igual al adjudicado y en las mismas condiciones, constando en las actuaciones la conformidad expresa del prestatario del servicio;

Que, en virtud de lo expuesto, por resultar necesario y conveniente a los intereses de la Universidad, correspondería prorrogar por 6 – seis – meses adicionales la Contratación Directa N°113/24, adjudicada bajo la modalidad “Orden de Compra Abierta”, a la firma Quispe Roger Ruben (CUIT N°20-24467039-4), considerando el valor unitario por ración original de Pesos Tres Mil (\$3.000,00), una cantidad máxima de cuatro mil doscientas (4.200) unidades y un monto máximo eventual de contrato de Pesos Doce Millones Seiscientos Mil (\$12.600.000,00);

Que, en atención a que la presente contratación tramita bajo la modalidad de “Orden de Compra Abierta”, de conformidad con lo previsto en el Artículo 114 del Manual de Procedimiento para las Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Disposición ONC N° 62/16, no corresponde en esta instancia verificar reservas presupuestarias;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha intervenido en el trámite de la solicitud mencionada, no encontrando objeciones al respecto, conforme consta en su Dictamen DICJ - 2025 - 490 - DAJ-SAJI;

Que, es atributo del Rector normar sobre el particular, conforme lo dispuesto en el Artículos 44 incisos 5, 7 y 12 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,



EL RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Prorrogar la Contratación Directa N°113/24, adjudicada bajo la modalidad “Orden de Compra Abierta” (N° Orden de Compra 152/2024), a la firma Quispe Roger Ruben (CUIT N°20-24467039-4), considerando el valor unitario por ración original de Pesos Tres Mil (\$3.000,00), una cantidad máxima de cuatro mil doscientas (4.200) unidades y un monto máximo eventual de contrato de Pesos Doce Millones Seiscientos Mil (\$12.600.000,00).

ARTICULO 2º: Establecer que la prórroga se extenderá por 6 (seis) meses, desde la fecha que indique la Orden de Compra o hasta agotar la cantidad máxima eventual establecida en el pliego (lo que ocurriera primero), conforme lo dispuesto en el Artículo 8 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTICULO 3: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir la correspondiente Orden de Compra.

ARTICULO 4º: Autorizar a la Secretaría de Administración a efectuar los pagos que demande la ejecución de los Artículos precedentes, a la partida presupuestaria que a tal efecto se establezca.

ARTICULO 5º: La presente Resolución es refrendada por un Consejero Superior, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución CS N°41/24.

ARTICULO 6º: La presente Resolución es refrendada por el Secretario General y Jefe de Gabinete, por la Directora de Administración en ausencia del Secretario de Administración, y por la Directora del Departamento de Salud Comunitaria.



ARTICULO 7º: Se firma el presente documento mediante el Sistema Único Documental (SUDOCU), quedando determinada su vigencia a partir de la fecha de firma del último funcionario competente. Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.

Hoja de firmas